

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 253

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: DECRETO 065 DEL 26 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO
POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-
META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00187-00

Ingresaron las presentes diligencias al Despacho en fecha 14 de mayo del 2020¹, para proferir la decisión que en derecho corresponda, con la observación “*SIN CORRESPONDENCIA REGISTRADA*”.

El 19 de mayo de 2020 se realizó por parte de la Secretaria el ingreso e incorporación de correspondencia al Despacho, relacionada con el concepto del Ministerio Público, documento incorporado en la plataforma SharePoint destinada por el Tribunal Administrativo del Meta para la conformación del expediente digital de los Controles Inmediatos de Legalidad.

Revisado el concepto del Ministerio Público, en este caso emitido por la

1

15/5/2020

Correo: Victoria Eugenia Duran Pinilla - Outlook

Expediente 50 001 23 33 000 2020 00187 00.

Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/05/2020 13:02

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Meta - Villavicencio <des04tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Victor Alfonso Puerto Garcia <vpuertog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL.- Villavicencio, 14 de mayo de 2020.

El presente proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2020-00187-00 CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD, **INGRESA AL DESPACHO** para lo pertinente.

SIN CORRESPONDENCIA REGISTRADA.

Cordialmente,



SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Cr 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia Oficina 411 Torre B - Villavicencio (Meta)

Visítanos en www.tameta.gov.co

6624093

Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos, se evidencia que a pie de página se realiza la aclaración de las razones por las cuales se allega el concepto con posterioridad al ingreso al Despacho, manifestándose lo siguiente:

“Es de indicar que aun cuando en mensaje electrónico del día 29 de abril a las 10:43 A.M. remitido desde el correo oficial de la secretaria General del Tribunal, se indicó a esta agencia del Ministerio Público “Me permito informarle que desde el día **28 DE ABRIL DE 2020**, se encuentran los siguientes procesos a su disposición para emitir concepto...”, enunciando entre ellos el presente; en este mismo trámite, no se había notificado siquiera el auto admisorio a la suscrita Agente, lo cual se surtió sólo hasta el día 6 de mayo de los corrientes.”

Por lo anterior, se procedió a verificar las correspondientes notificaciones que se habían ordenado mediante auto admisorio del 03 de abril de 2020 en la plataforma SharePoint en la que se encuentra el expediente digital conformado para el presente asunto, advirtiéndose que solo se incorporó la constancia de notificación por estado del 13 de abril de 2020², en la que se evidencia que entre otros, se envió correo electrónico a la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos, sin que obre alguna constancia de notificación adicional al Ministerio Público del 06 de mayo de 2020.

En ese orden de ideas, ante lo manifestado por la Agente del Ministerio Público

05/2020 Correo: Tribunal Administrativo 04 - Meta - Villavicencio - Outlook

AVOCA CONOCIMIENTO CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Tribunal Administrativo 04 - Meta - Villavicencio <tadmin04met@notificacionesrj.gov.co>
 Lun 13/04/2020 4:12 PM

Para: contactenos@puertolopez-meta.gov.co <contactenos@puertolopez-meta.gov.co>; alcaldia@puertolopez-meta.gov.co <alcaldia@puertolopez-meta.gov.co>; notificaciones@santrosalia-vichada.gov.co <notificaciones@santrosalia-vichada.gov.co>; contactenos@santrosalia-vichada.gov.co <contactenos@santrosalia-vichada.gov.co>; NOTIFICACIONJUDICIAL@GUAINIA.GOV.CO <notificacionjudicial@guainia.gov.co>; JURISCA@SANMARTIN-META.GOV.CO <jurisca@sanmartin-meta.gov.co>; contactenos@sanmartin-meta.gov.co <contactenos@sanmartin-meta.gov.co>; notificacionesjudiciales@laprimavera-vichada.gov.co <notificacionesjudiciales@laprimavera-vichada.gov.co>; contactenos@laprimavera-vichada.gov.co <contactenos@laprimavera-vichada.gov.co>; sgeneral@sanjuandearama-meta.gov.co <sgeneral@sanjuandearama-meta.gov.co>; CONTACTENOS@SANJUANDEARAMA-META.GOV.CO <contactenos@sanjuandearama-meta.gov.co>; alcaldia@cacias-meta.gov.co <alcaldia@cacias-meta.gov.co>; NOTIFICACIONJUDICIAL@VISTAHERMOSA-META.GOV.CO <notificacionjudicial@vistahermosa-meta.gov.co>; NOTIFICACIONJUDICIAL@CABUYARO-META.GOV.CO <notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co>; contactenos@cabuyaro-meta.gov.co <contactenos@cabuyaro-meta.gov.co>; contactenos@caruru-vaupes.gov.co <contactenos@caruru-vaupes.gov.co>; projudadm49@procuraduria.gov.co <projudadm49@procuraduria.gov.co>; Victor Januario Hoyos Castro <vhoyos@procuraduria.gov.co>; ideas@ideas.edu.co <ideas@ideas.edu.co>; infic@unimeta.edu.co <infic@unimeta.edu.co>

25 archivos adjuntos (28 MB)
 2020-00199-00 Admite Control de Legalidad.pdf; 2020-00203-00 Admite Control de Legalidad.pdf; 2020-00220-00 AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 2020-00230-00 DC 019 AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 2020-00244-00 AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 2020-00253-00 DECRETO 031 AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 2020-00259-00 DECRETO 017 AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 500012333000-2020-00185-00 MCPOPOLOPEZ_AVOCA CONOCIMIENTO.pdf; 500012333000-2020-00187-00 ADMITE-CONTROL-LEGALIDAD.pdf; 500012333000-2020-00194-00 ADMITE-CONTROL-LEGALIDAD.pdf; 500012333000-2020-00197-00 ADMITE-CONTROL-LEGALIDAD.pdf; 500012333000-2020-00217-00_CEAQ_CIL_MCPIOSANMARTIN_AVOCA.pdf; 500012333000-2020-00246-00_VESTAHERMOSA_No Avoca Conocimiento.pdf; PROC- 20-00187-00 - decreto 065 - 2020.pdf; PROC- 20-00197-00 DECRETO 219 DE 2020.pdf; PROC- 20-00203-00 Decreto 060.pdf; PROC- 20-00220-00 DECRETO 038-2020.pdf; PROC- 20-00230-00 DECRETO ADMINISTRATIVO 019.pdf; PROC- 20-00259-00 DECRETO N° 017.pdf; PROC-20-00185-00 decreto 063-2020.pdf; PROC-20-00194-00 DECRETO N° 052 URGENCIA MANIFIESTA.PDF; PROC-20-0199-00 DECRETO 221 DEL 25-03-2020.pdf; PROC-20-00217-00 DECRETO 042 URGENCIA MANIFIESTA.PDF; PROC-20-00244-00 - DECRETO 037 (1).pdf; PROC-20-00253-00 DECRETO 031 URGENCIA MANIFIESTA.PDF;

Villavicencio 13 de abril de 2020

Señores:
 ENTIDADES TERRITORIALES
 PROCURADORES JUDICIALES

ASUNTO:

N°	EXPEDIENTE	ENTIDAD	DECRETO	PROC.
1	50001-23-33-000-2020-00185-00	ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	N° 063 DEL 25 DE MARZO DE 2020	49
2	50001-23-33-000-2020-00187-00	ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	N° 063 DEL 26 DE MARZO DE 2020	49
3	50001-23-33-000-2020-00194-00	ALCALDIA SANTA ROSALIA VICHADA	N° 052 DEL 24 DE MARZO DE 2020	48
4	50001-23-33-000-2020-00197-00	GOBERNACION DEL GUAINIA	N° 219 DEL 21 DE MARZO DE 2020	49
5	50 001 23 33 000 2020 00199 00	GOBERNACION DEL GUAINIA	N° 221 DEL 25 DE MARZO DE 2020	49
6	50001-23-33-000-2020-00217-00	ALCALDIA DE SAN MARTIN VICHADA	N° 219 DEL 21 DE MARZO DE 2021	49
7	50001-23-33-000-2020-00220-00	ALCALDIA DE LA PRIMAVERA VICHADA	N° 221 DEL 25 DE MARZO DE 2020	48

2 <https://outlook.office365.com/mail/attach/92AAQADNAZmRmYJUSLTKMmYINDRNS1NZG5LTDZLHM/MzHjlyYQAQAbOx5eqm1CUXqGz5p8...> 1/2

se hace necesario devolver las presentes diligencias a la Secretaria de esta Corporación para que conforme en debida forma el expediente digital, esto es, si es del caso incorpore en su totalidad las distintas notificaciones que se hayan surtido dentro del presente asunto, entre ellas la mencionada por la Procuradora 49 Judicial II de fecha 06 de mayo de 2020, junto con la constancia de publicación del aviso en la página web de la rama judicial, los correspondientes oficios y constancias de envío de las invitaciones a las Universidades y la constancia de cuando se puso a disposición del Ministerio Público el expediente para su traslado, tal como se ordenó en auto del 03 de abril de 2020.

Una vez realizado lo anterior, en caso de haberse efectuado una notificación posterior a la incorporada en la plataforma de SharePoint de fecha 13 de abril de 2020, esto es, la señalada por el Ministerio Público del 06 de mayo de 2020 u otra, manténgase el expediente en Secretaria hasta el vencimiento de los términos de los correspondientes traslados.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se requiere a la Secretaria de esta Corporación** para que en lo sucesivo, se incorporen todos los documentos y constancias de notificación que demuestren el cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto admisorio que se profirió, conformándose en debida forma el expediente digital, pues recordemos que el mismo debe contener las piezas procesales que harían parte del expediente físico en condiciones laborales normales.

Notifíquese y cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada